

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: INV. PAT. 2020-00252

NOTIFICADO POR ESTADO No.151 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de fecha 24 de agosto del año en curso y por medio del cual se terminó el presente asunto por desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 del C.G.P., por cuanto existía petición del 15 de julio de emplazamiento a la parte demandada, por parte del Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

2.- No se tienen en cuenta las constancias de notificación allegadas en escrito referido en numeral anterior, por cuanto las mismas no contienen los requisitos del art. 291 del C.G.P.

Procédase en consecuencia a notificar a la parte pasiva según el trámite de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb34d522e6cd7ca87d518ee160722560ba8ce78ad38b6ae8298cc5ef7c419788

Documento generado en 02/09/2021 04:03:09 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***